



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2021-00268-00  
Demandante WILSON VARGAS TRUJILLO  
Demandado LEIDY LORENA SALINAS CALDERON  
Actuación Inadmite demanda / A.S.

Neiva, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Allegada la presente demanda de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor **WILSON VARGAS TRUJILLO** contra **LEIDY LORENA SALINAS CALDERON** en representación de sus menores hijas **K.V.V.S. Y L.Y.V.S.** para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora pretende acreditar el envío simultaneo de la demanda con un pantallazo de lo que se presume es una conversación de whatsapp, no obstante del mismo no se puede concluir que el destinatario sea la demandada en este asunto, puesto que si bien es cierto fue reportado en el acápite de notificaciones línea celular no es posible determinar que esta línea le pertenezca, y a falta de correo electrónico, deberá ser remitido a la dirección física reportada allegando la evidencia de su remisión. (Decreto 806 de 2019 Art. 8)

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por la falencia anteriormente descrita, conforme los dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado **CARLOS MANUEL TRUJILLO MENDEZ**, identificado con la C.C. No. 83.212.454 y TP. 184.462 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado del parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 26 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0137

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO